



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 25, 2016
RCU - 05 - 2016 - 0038

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (10) de 25 de mayo de 2016:

SEGUNDO PUNTO.- Aprobación de acta de sesión ordinaria (09), realizada el 10 de mayo de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (09), REALIZADA EL 10 DE MAYO DE 2016, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 25, 2016
RCU - 05 - 2016 - 0039

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (10) de 25 de mayo de 2016:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución del Informe de la Comisión Económica, realizada el 18 de mayo de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: "Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, la Comisión Económica realizada el 18 de mayo de 2016, resuelve sugerir a Consejo Universitario aprobar la modificación presupuestaria para la contratación por servicios ocasionales de los señores: Ing. Santiago Pérez, en calidad de Director e Ing. Roberto Segura como Coordinador Académico del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA, desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2016;

RESUELVE: "APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, DIRECTORA FINANCIERA, EN OFICIO DF-UEB-0225, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2016, PARA LA CONTRATACIÓN POR SERVICIOS OCASIONALES DE LOS SEÑORES: ING. SANTIAGO PÉREZ, EN CALIDAD DE DIRECTOR E ING. ROBERTO SEGURA COMO COORDINADOR ACADÉMICO DEL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN SNNA, DESDE EL 1 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA COMISIÓN ECONÓMICA:

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FUENTE	INGRESA	EGRESA
01	510510 servicios personales por contrato	2	25837	
	510203 Décimo tercer sueldo	2	2211.42	
	510204 Décimo cuarto sueldo	2	427	
	510601 Aporte patronal	2	2364.09	
	510602 Fondos de reserva	2	2211.42	
	530613 capacitación para ciudadanía en general	2		-33050,93
	TOTAL		33050,93	-33050,93

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 25, 2016
RCU - 05 - 2016 - 0040

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (10) de 25 de mayo de 2016:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución del Informe de la Comisión Económica, realizada el 18 de mayo de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: "Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, la Comisión Económica realizada el 18 de mayo de 2016, resuelve sugerir a Consejo Universitario aprobar la modificación presupuestaria para la contratación por servicios ocasionales de los señores: Marcyta naranjo Rea, Lucía Castro Mancero y Rubén Patricio Tixi, en calidad de auxiliares de servicio del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA, desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2016;

RESUELVE: "APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, DIRECTORA FINANCIERA, EN OFICIO DF-UEB-0226, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2016, PARA LA CONTRATACIÓN POR SERVICIOS OCASIONALES DE LOS SEÑORES: MARCYTA NARANJO REA, LUCÍA CASTRO MANCERO Y RUBÉN PATRICIO TIXI, EN CALIDAD DE AUXILIARES DE SERVICIO DEL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN SNNA, DESDE EL 1 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA COMISIÓN ECONÓMICA"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 25, 2016
RCU - 05 - 2016 - 0041

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (10) de 25 de mayo de 2016:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución del Informe de la Comisión Económica, realizada el 18 de mayo de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

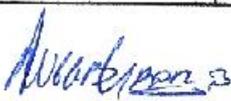
QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: "Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, la Comisión Económica realizada el 18 de mayo de 2016, resuelve sugerir a Consejo Universitario aprobar la modificación presupuestaria para la contratación por servicios profesionales del Ab. Germán Eduardo Dávila Dávila, en la Oficina Jurídica de la Extensión Universitaria de San Miguel, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016;

RESUELVE: "APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, DIRECTORA FINANCIERA, EN OFICIO DE-UEB-0230, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2016, PARA LA CONTRATACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES DEL AB. GERMÁN EDUARDO DÁVILA DÁVILA, EN LA OFICINA JURÍDICA DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE SAN MIGUEL, DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA COMISIÓN ECONÓMICA:

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FUENTE	INGRESA	EGRESA
01	510106 remuneración mensual unificada	3		-14544
	530606 Honorarios por contratos civiles de servicio	3	14.544	
	TOTAL		14544	-14544

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 25, 2016
RCU - 05 - 2016 - 0042

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (10) de 25 de mayo de 2016:

CUARTO PUNTO.- Conformación de la Comisión de Escalafón.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala en su artículo 47.- "Escalafón.- El sistema de escalafón promueve la excelencia académica mediante el reconocimiento y estímulo de los méritos del personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas y particulares, fijando las categorías, niveles y grados escalafonarios de la carrera académica";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala en su artículo 60.- "Órgano encargado de la promoción.- La universidad o escuela politécnica pública o particular establecerá un órgano especializado, presidido por el Vicerrector Académico o su equivalente, o su delegado, el cual realizará los procesos de promoción del personal académico titular";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar, indica en su artículo 53.- "Órgano encargado de la promoción.- La Universidad Estatal de Bolívar contará con la Comisión de Escalafón, encargada de realizar los procesos de promoción del personal académico, presidida por la o el Vicerrector Académico o su delegado"

RESUELVE: "CONFORMAR LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN, LA MISMA QUE ESTÁ PRESIDIDA POR LA DRA. ARACELI LUCIO, VICERRECTORA ACADÉMICA, E INTEGRADA POR LOS SEÑORES DOCENTES: LIC. ROCÍO NÚÑEZ AGUIAR, DR. LUÍS ALFONSO BONILLA, DR. HUGO VÁSQUEZ COLOMA, ING. EVA GAVILÁNEZ, LIC. MARCO CAMACHO, COMO TÉCNICO DE APOYO EL ING. DANIEL ROSILLO Y COMO SECRETARÍA LA LIC. LAURA GONZÁLES. SERÁ EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA UBICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR, SOBRE LA BASE DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UEB VIGENTE"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 25, 2016
RCU - 05 - 2016 - 0043

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (10) de 25 de mayo de 2016:

QUINTO PUNTO.- Análisis y resolución de la Reestructuración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2014 - 2019, enviada por el Ing. Víctor Hugo Quizhpe, Director de Plancamiento, en Oficio N° 087-DP-UEB, de 11 de mayo de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la ley de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, establece en su artículo 2.- De los planes institucionales.- Cada institución del sector público no financiero elaborará el plan plurianual institucional para cuatro años y planes operativos anuales que servirán de base para la programación presupuestaria y los remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas, con las proformas presupuestarias correspondientes...";

RESUELVE: "APROBAR LA REESTRUCTURACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2014 - 2019, CON LA MODIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. Incrementar la calidad del proceso formativo y de investigación; mediante la especialización docente, oferta académica pertinente, mejoramiento de ambientes de aprendizaje y bienestar estudiantil.
2. Incrementar la investigación y producción científica; con aplicación del sistema de investigación, talento humano cualificado, y asignación de recursos necesarios.
3. Disminuir la problemática social, mediante la ejecución de programas y proyectos de vinculación con la sociedad articulados al Plan Nacional del Buen Vivir.
4. Incrementar la productividad de los procesos de gestión; mediante un sistema de planificación y evaluación, optimización de recursos y talento humano, e implementación de un sistema de comunicación institucional.

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 25, 2016
RCU - 05 - 2016 - 0044

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (10) de 25 de mayo de 2016:

SEXTO PUNTO.- Análisis y resolución del Plan Operativo Anual (POA) 2016, solicitado por el Ing. Víctor Hugo Quizhpe, Director de Planeamiento, en Oficio N° 089-DP-UEB, de 12 de mayo de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la ley de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, establece en su artículo 2.- De los planes institucionales.- Cada institución del sector público no financiero elaborará el plan plurianual institucional para cuatro años y planes operativos anuales que servirán de base para la programación presupuestaria y los remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas, con las proformas presupuestarias correspondientes...";

RESUELVE: "APROBAR LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL (POA) 2016 DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 25, 2016

RCU - 05 - 2016 - 0045

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (10) de 25 de mayo de 2016:

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y aprobación en segundo debate del Reglamento de Elecciones para los Organismo Estudiantiles.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 355.- "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en el artículo 61.- "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: Elegir y ser elegidos...";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, indica en su artículo 5. "Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes: e) "Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas...";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, señala: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe en el artículo 18.- "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercer las universidades y escuelas politécnicas consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos...";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone en el artículo 68.- "Las instituciones de Educación Superior garantizarán la existencia de organizaciones gremiales en su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa institucional y esta Ley. Sus directivas deberán renovarse de conformidad con las normas estatutarias; caso contrario, el máximo órgano colegiado académico superior de la institución convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática;



UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 05 - 2016 - 0045

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en el artículo 10.- "La Universidad Estatal de Bolívar garantiza la existencia de organizaciones gremiales en su seno, de profesores-investigadores, estudiantes, servidores públicos, empleados y trabajadores, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán armonía con la normativa institucional y la Ley Orgánica de Educación Superior. Sus Directivas deberán renovarse cumplido el período para el cual fueron elegidos y de conformidad con los estatutos de cada gremio, caso contrario, el máximo organismo académico superior de la Universidad Estatal de Bolívar convocará a elecciones universales y democráticas, con la finalidad de garantizar la renovación democrática";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, prescribe en el artículo 11. "La UEB garantizará e implementará los mecanismos y procedimientos para promover la participación equitativa de las mujeres y de los grupos históricamente excluidos en todos los niveles e instancias, especialmente en los Órganos de Cogobierno y Gobierno.";

QUE, el último periodo ejercido por los representantes de los Organismos Estudiantiles de la Universidad Estatal de Bolívar, fue en el año 2010-2012;

QUE, es necesario expedir un reglamento que normalice el proceso electoral que se realizará para elegir los representantes de los organismos estudiantiles de la Universidad Estatal de Bolívar para el periodo 2016-2017;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: e) Aprobar los Reglamentos Generales de la Universidad y el Reglamento General Interno de las Facultades, Extensiones y Departamentos;

RESUELVE: "APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LOS ORGANISMOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLÍVAR, PROCESO ELECTORAL 2016"

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL**





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 25, 2016
RCU - 05 - 2016 - 0046

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (10) de 25 de mayo de 2016:

OCTAVO PUNTO.- Análisis y aprobación en segundo debate del Proyecto de Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva en la Universidad Estatal de Bolívar.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Código Tributario, establece en el artículo 157, que para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las instituciones públicas con atribución legalmente establecida, gozarán de la acción coactiva";

QUE, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 77 numeral 1, literal a), determina como atribuciones y obligaciones específicas, de la máxima autoridad de los organismos del sector público: "Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos"; y en el literal e) ibidem establece: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en el artículo 13, inciso final: "...También es autonomía responsable el de ejercer la jurisdicción coactiva, conforme a la Ley"

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, establece en el artículo 51.- "Atribuciones y deberes de la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo y Financiero: literal q) Ejercer la jurisdicción coactiva, conjuntamente con la Procuradora General o Procurador General. En caso de excusa de la Procuradora o Procurador General, solicitará la intervención de un profesional del Derecho docente titular de la Universidad...";



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 05 - 2016 - 0046

QUE, es necesario normar los procedimientos internos para regular y ejercer la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Bolívar;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: e) Aprobar los Reglamentos Generales de la Universidad y el Reglamento General Interno de las Facultades, Extensiones y Departamentos;

RESUELVE: "APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 25, 2016
RCU - 05 - 2016 - 0047

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (10) de 25 de mayo de 2016:

DÉCIMO PUNTO.- Análisis y resolución de Oficio N° SENESCYT-SNNA-2016-0827-O, de 19 de mayo de 2016, enviado por el Sr. Camilo Martínez, Gerente del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, en el que solicita el cambio de la estudiante Jenny Ibón Núñez Solíz a la Universidad Estatal de Bolívar, en la carrera de Enfermería.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Comisión Técnica del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), de la Secretaría de Educación superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 80 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), y el artículo 7 de la Resolución N° 2016-008, resolvió mediante acta N° 49, lo siguiente:

PRIMERO: Que se tramite el cambio de la estudiante JENNY IBÓN NÚÑEZ SOLÍZ, con CI: 0250148376, a la Universidad Estatal de Bolívar, en la carrera de Enfermería, para el primer semestre 2016, al existir disponibilidad de cupos en la IES receptora.

SEGUNDO: Notificar a la estudiante, a la Universidad Estatal de Bolívar, a la Universidad Técnica de Babahoyo, al Área de Nivelación y la Coordinación de Tecnología del SNNA, la presente resolución.

RESUELVE: "APROBAR EL CAMBIO DE LA SEÑORITA ESTUDIANTE JENNY IBÓN NÚÑEZ SOLÍZ, CON CI: 0250148376, A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, QUIEN DEBERÁ MATRICULARSE EN EL PRIMER CICLO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA, EN EL PERÍODO ABRIL - AGOSTO 2016, PARA LO CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DEL SISTEMA SIANET, EL DÍA JUEVES 26 DE MAYO DE 2016, DE 15H00 A 16H00. POR DICHA MATRÍCULA NO SE COBRARÁ NINGÚN VALOR. LA FACULTAD JUSTIFICARÁ LA INASISTENCIA DE LA SEÑORITA ESTUDIANTE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO HASTA LA FECHA DE MATRÍCULA."

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

